



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00044-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 26 de agosto de 2024

**VISTOS:** Las solicitudes, con fecha de recepción del 15.08.2024 y 22.08.2024, respectivamente, remitidas por el servidor Nils Rocha Cavero, el Informe N° 00278-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, de fecha 21.08.2024, remitido por el responsable de la Oficina de Catastro, el Memorándum N° 00929-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 22.08.2024, y el Informe de Recursos Humanos N° 00430-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 26.08.2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la solicitud, con fecha de recepción 15.08.2024, el servidor Nils Rocha Cavero, contratado bajo el Régimen laboral CAS en la Unidad Registral, como Analista de Catastro, solicitó se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de cuatro (04) meses, comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2024; asimismo, mediante solicitud posterior, con fecha de recepción 22.08.2024, solicita que se le exonere del plazo (15 días hábiles) para la presentación de su pedido de licencia;

Que, la Unidad Registral mediante el Memorándum N° 00913-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 19.08.2024, solicitó al responsable del área de Catastro, opinión sobre el pedido de licencia formulado por el servidor antes mencionado, remitiendo en respuesta el Informe N° 00278-2024-SUNARP/ZRVI/UREG/CAT, a través del cual concluye señalando lo siguiente: "(...) *De acuerdo al análisis realizado se informa que se le puede dar permiso al servidor*

*Nils Rocha Cavero, siempre y cuando la jefatura de la unidad registral contrate a otro profesional lo más pronto posible para su reemplazo durante su ausencia y no perjudicar las labores que se vienen realizando en esta oficina de catastro”;*

Que, ante lo informado por el responsable de Catastro, la Unidad Registral mediante el Memorándum N° 00929-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, comunicó a la Unidad de Administración que considera viable la licencia solicitada por el servidor CAS Nils Rocha Cavero, la cual cuenta con opinión favorable de parte de su Jefe Inmediato, por lo que brinda su conformidad para el trámite de licencia por motivos particulares, exonerándole del plazo obligatorio de los 15 días hábiles de presentación de la solicitud (por caso fortuitos o fuerza mayor) previstos en el RICS;

Que, la Sunarp, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizada por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – RISC, regulándose allí diversas disposiciones (entre derechos y obligaciones) relacionadas al personal del Régimen laboral CAS;

Que, en el numeral 45.1 del artículo 45° del acotado Reglamento, señala respecto de la licencia por motivos particulares, que la Sunarp puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un período máximo de un (01) año calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios para atender motivos particulares; asimismo, señala que en el numeral subsiguiente, que está condicionada a la conformidad del jefe inmediato teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, además, el numeral 45.3 del artículo 45° del referido Reglamento, señala que la formalización de la licencia la efectúa la Unidad de Administración mediante la emisión del acto resolutivo;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, la Unidad Registral a través del Memorándum N° 00929-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, manifestó su conformidad a la licencia solicitada por el servidor Nils Rocha Cavero, y autorizó la misma;

Que, la Unidad de Administración mediante proveído, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, que informara respecto del cumplimiento de requisitos para conceder la licencia solicitada, informando la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones, a través del Informe N° 00430-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, que la solicitud sí cumple con los requisitos para su otorgamiento;

Que, en ese sentido, y atendiendo a lo requerido por el servidor Nils Rocha Cavero, se ha visto conveniente conceder la licencia solicitada por el periodo comprendido del 01.09.2024 al 31.12.2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1:** OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al servidor contratado bajo Régimen laboral CAS, señor **Nils Rocha Caveró, Analista de Catastro**, por el período comprendido del 01.09.2024 al 31.12.2024, debiendo reincorporarse el primer día hábil del mes de enero del año 2025.

**Artículo 2:** NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, y a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA**  
**Jefe de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp**